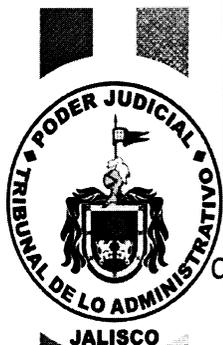




Tribunal  
de lo Administrativo



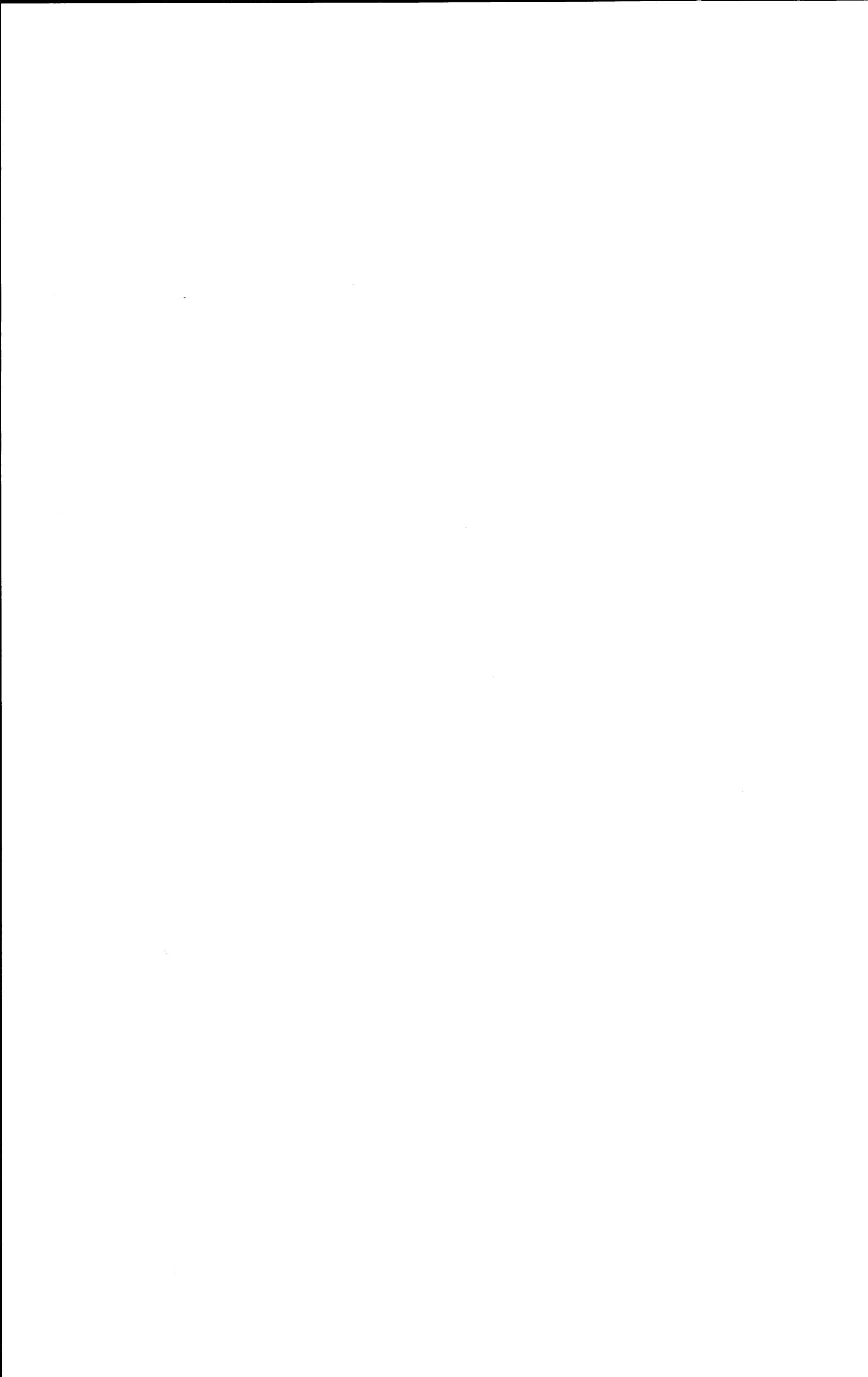
Tribunal  
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:50 once horas con cincuenta minutos del día 03 tres de Diciembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Cuarta (LXXXIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
4. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **3 tres recursos, 1 de apelación y 2 de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying any discrepancies or errors in the accounts.

2. The second part of the document focuses on the role of the auditor in verifying the accuracy of the financial statements. It describes the various procedures that auditors use to test the internal controls and to confirm the amounts reported in the accounts. The text also highlights the importance of the auditor's independence and objectivity in performing these duties.

3. The third part of the document discusses the impact of the audit on the company's reputation and on the confidence of its stakeholders. It explains that a clean audit opinion can significantly enhance the company's credibility and its ability to attract investment. Conversely, a qualified or adverse opinion can have a negative impact on the company's financial performance and its market value.



Tribunal  
de lo Administrativo

**Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### ORIGEN: CUARTA SALA

#### APELACIÓN 909/2015

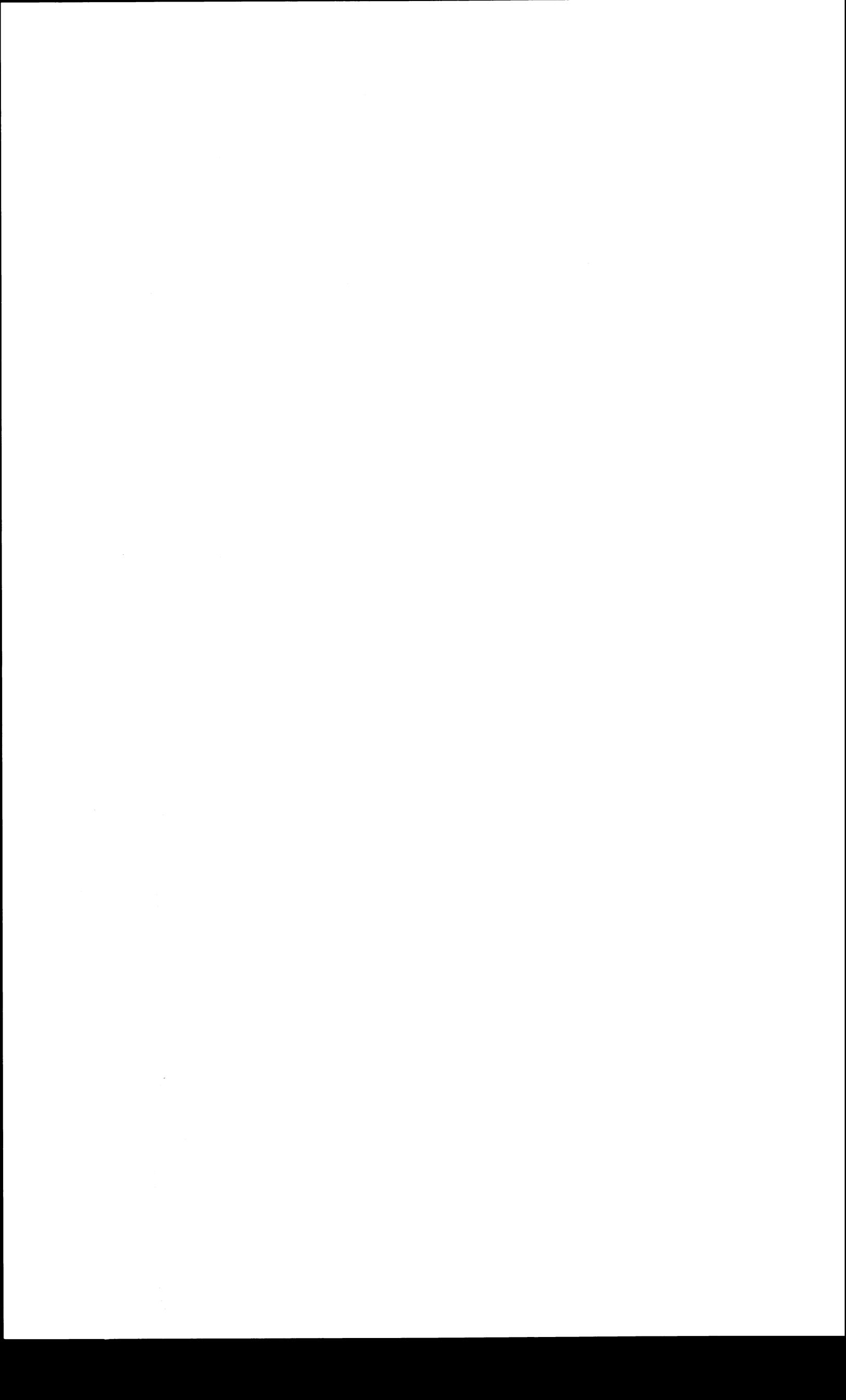
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 151/2011 Promovido por Ramón Villa Gómez y otro en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

#### APELACIÓN 1114/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 660/2014 Promovido por Ruperto Antonio Suder Alcalá, en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto,** para confirmar la resolución de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1114/2015**, para confirmar la resolución de origen.

**APELACIÓN 1128/2015**

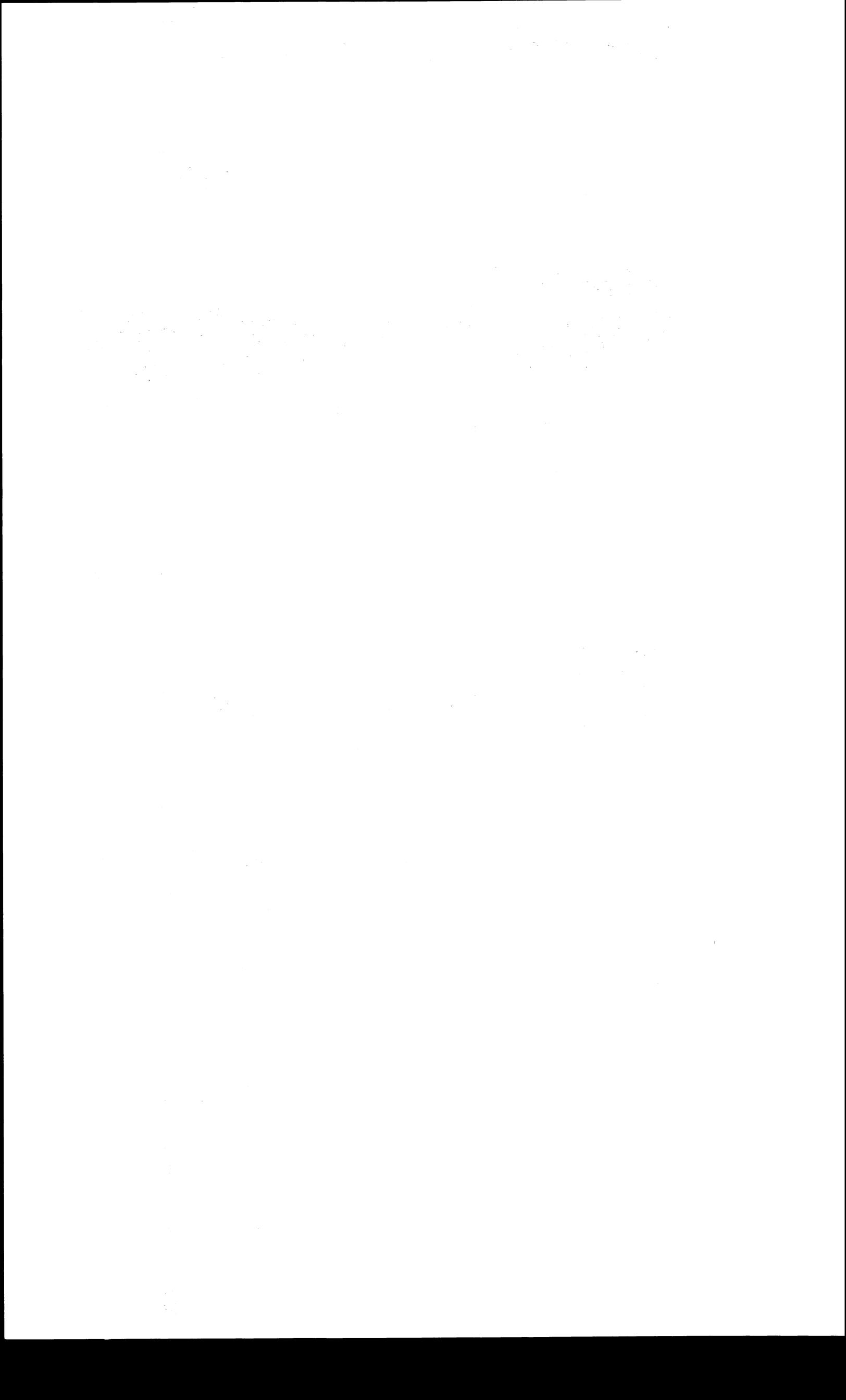
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2012 Promovido por Lorenzo Bailón Cabrera y Alberto García Uvence, en contra de la Dirección de Obras Públicas y otras del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**





Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno **1128/2015**.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

#### **APELACIÓN 942/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2013 Promovido por Unión de Pasteurizadores Juárez, S.A de C.V en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA) **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

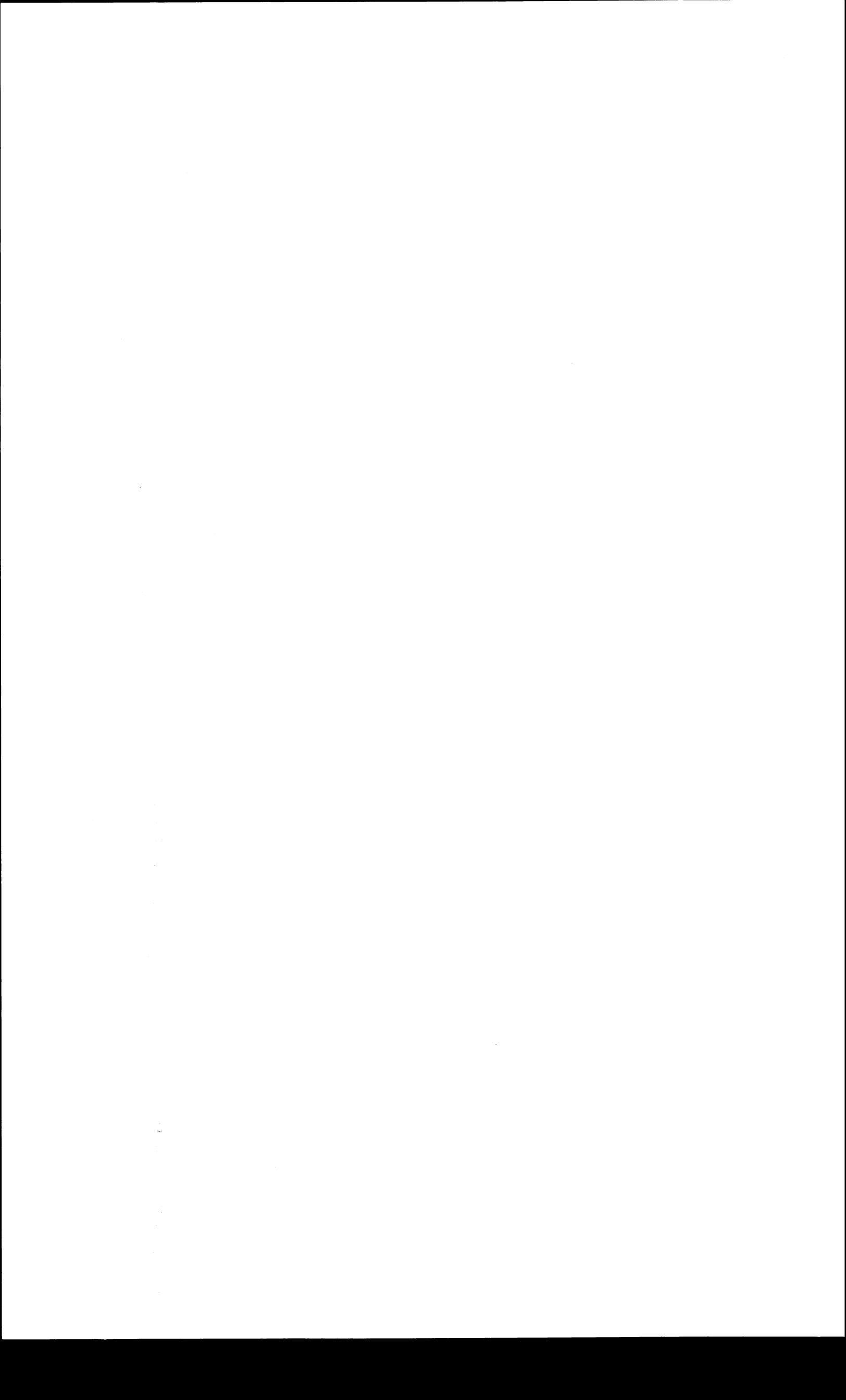
#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA Mi voto dividido**, solo estoy a favor de reconocer la validez del acto administrativo impugnado, en contra del análisis que se hace de la sentencia apelada, se comete el mismo error que la Sala de origen, donde de inicio cabría incluso hasta una reposición de procedimiento, por una sencilla razón, es algo totalmente inexistente en este Tribunal, que se llama congruencia y la congruencia tiene que ver en central la litis, la materia de la impugnación o la origen emana de que el SIAPA, descubre el SIAPA que se están robando el agua, que crearon una toma en el subsuelo que no pertenece a las líneas que tiene bajo su responsabilidad el organismo demandado, en la litis se ofrece una prueba pericial, a cargo del ingeniero, Adrián Márquez Villareal, que nunca citan en las sentencias, si quiera el nombre de los peritos, porque me da a entender que no leen ni la prueba pericial, y por otro lado el perito que se designa como el de la parte actora, pero existe un tema debió de haber generado en el quehacer jurisdiccional de la Sala de origen que tiene que ver con el





Tribunal  
de lo Administrativo

hecho de que debió de haber generado los medios legales necesarios para el efecto de que pudieran llevar a cabo los peritos y poder verificar, constatar en su trabajo pericial que efectivamente aunque es obvio, es como decir que el gas que emana de los vehículos viene de donde esta la toma del resguardo del agua del limpia brisas, pues es obvio que viene del motor, no puede tener otra alternativa más que el origen, y es obvio considerar por sentido común que esa toma clandestina es de esa finca, pero la Sala de origen debió de haber generado insisto, todos los mecanismos jurídicos que se tienen al alcance, para que se hubiera desahogado la prueba de manera plena, porque para mi la prueba esta incompleta, y lo peor que le puedes pasar a un abogado es decir que es verdad algo que no le consta, es decir, bueno por eso dice Guadalupe Loeza, el mexicano primero mente, luego existe, y Poniatowska lo avala por cierto, entonces bajo esta tesitura que sucede, pues que entonces la prueba pericial, incompleta, bajo aspectos ambiguos, dogmáticos que están prohibidos en el Código Procesal y en la doctrina que existe sobre la tasación de la prueba pericial, se atreven a decir que tiene valor probatorio pleno por que existe un perito, porque existe otro perito, y porque existe un dictamen, la pregunta seria si leyeron los dictámenes, porque una cosa es ver un expediente y ver que esta engrosado un dictamen pericial y ya nomás porque dice porque consta el dictamen ya esta valorada la prueba, como sucedió con la prueba testimonial, que para mi, en mi opinión, es de mayor contundencia probatoria, de mayor certeza, la declaración de los testigos que la propia prueba pericial y resalta un detalle, me extraña que sobre todo el perito Adrián Márquez Villareal, a quien conozco hace muchos años, haya emitido un dictamen en esas condiciones que no le distingue, que no es su manera de hacer, ósea lo hizo totalmente incompleto diciendo, si existe una toma, de no se, de una pulgada, pero más sin embargo no puedo decir, si esta o no es clandestina porque no pude entrar a la casa porque estaba abandonada, eso no puede suceder, esto es como algo recurrente que sucede en el ámbito de los Tribunales del orden común, cuando el perito no puede ingresar al inmueble para llevar a cabo el avalúo y poder determinar el valor del mismo para sacarlo a remate, pues imagínense con ese pretexto pues nunca saldría ninguna finca a remate, porque bastaría que no estuvieran los demandados o los perdidosos en el juicio para que no se lleve a cabo, a pero el proyecto puede decir, la finca vale tanto pero no pude ingresar, pero yo pienso, me imagino que ha de tener en la casa, esto aquello, esta calidad etcétera, pues aquí esta pasando lo mismo, y lo peor de esto es que la prueba pericial tiene un alcance probatorio muy limitado, pero que si yo, hubiese razonado, hubiese vinculado, el tema de la prueba testimonial, que se desdeña, que no se atiende, que no se cumple con los principios del artículo 411 del enjuiciamiento civil, para poder establecer no sólo la validez del acto administrativo, nuestra obligación porque se que no lo va a hacer, porque parece ser que todo el mundo le teme aquí a la Fiscalía, es haberle dado vista a la Fiscalía, por el delito o los delitos que resultan porque se están robando el agua, y eso tiene que hacerse del conocimiento de la autoridad competente para que conforme con sus facultades y atribuciones proceda, entonces en el tema de lo argumentativo, si lo tiene, no estoy de acuerdo, estoy en contra de la fundamentación y motivación del proyecto, porque debe ponderarse que lo que consolida la validez del acto es la declaración de los testigos y que a pesar de que la prueba pericial es totalmente incompleta, el

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Tribunal  
de lo Administrativo

pequeño espacio, que tiene de positivo, permite llegar a esa conclusión, aunque si aquí aplicáramos esa teoría, que es muy subjetiva y que es tan poco creíble como hablar del limbo, según la última encíclica que pronuncio Juan Pablo II, porque se dice que no existe, aquí también, se dice mucho del tema, derechos humanos, Pro Omine, etcétera, etcétera, pues aquí está un tema muy claro, donde por una cuestión de aseo procesal, en puridad técnica procesal debimos haber ordenado la reposición del procedimiento para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial, haber emitido las instrucciones y las ordenes legales correspondientes para que puedan ingresar a la finca, puedan desahogar la prueba pericia y determinar, si esa toma clandestina efectivamente, por obviedad entiendo que si, pero probatoriamente no esta, pero por obviedad que efectivamente la toma clandestina termina en la finca, no voy a partir de suposiciones nada más por lo que vine a señalar aquí la autoridad, si el propio actor lo reconoce, pues es indudable que en esta cuestión el inmueble a quien le pertenece, una diligencia de mejor proveer, quien es el propietario, en el recibo del predial, pues si es de los actores, pues es obvio que vienen aquí, aprovechándose, entre comillas la buena fe de este Tribunal, para hacer lo que vienen a reclamar, entonces yo creo que el tema para mi es que si con lo que se tiene se va a juzgar, seria valorar como se debe la prueba pericial, la prueba testimonial y por virtud de la vinculación, encadenarlas y establecer que esa es la razón jurídica para determinar que se están robando el agua y darle vista de inmediato a la Fiscalía, por eso estoy a favor nada más de reconocer validez, en todo lo demás estoy en contra y para concluir mi voto, existe un principio constitucional, que incluso para el más lego de los legos que existe en este país, tienen el deber de denunciar cuando se conoce de un ilícito, mucho más los que son macro conocedores del derecho.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

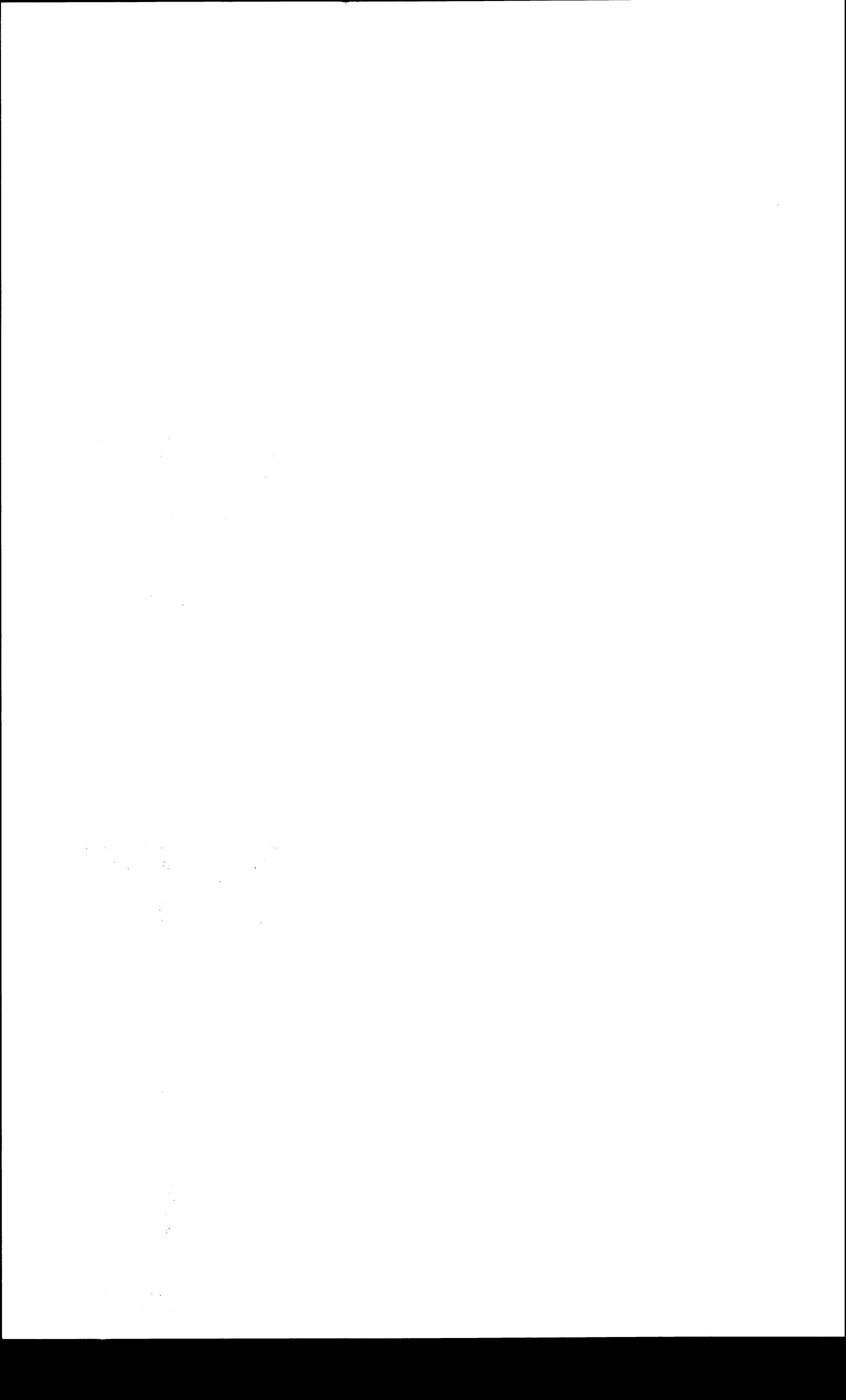
**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **Mayoría** respecto a la fundamentación y motivación, el Proyecto del expediente Pleno **942/2015**.

#### **APELACIÓN 1004/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 343/2015 Promovido por Miguel Ángel López de Anda en contra de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**





Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que se actualiza lo señalado por el artículo 66 fracción IV inciso d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado del Jalisco, porque a mi punto de vista sería revocar para sobreseerse el juicio sujeto a revisión, por eso mi voto en contra

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **1004/2015**.

**APELACIÓN 1014/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1063/2014 Promovido por Radiomovil Dipsa, S.A de C.V en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

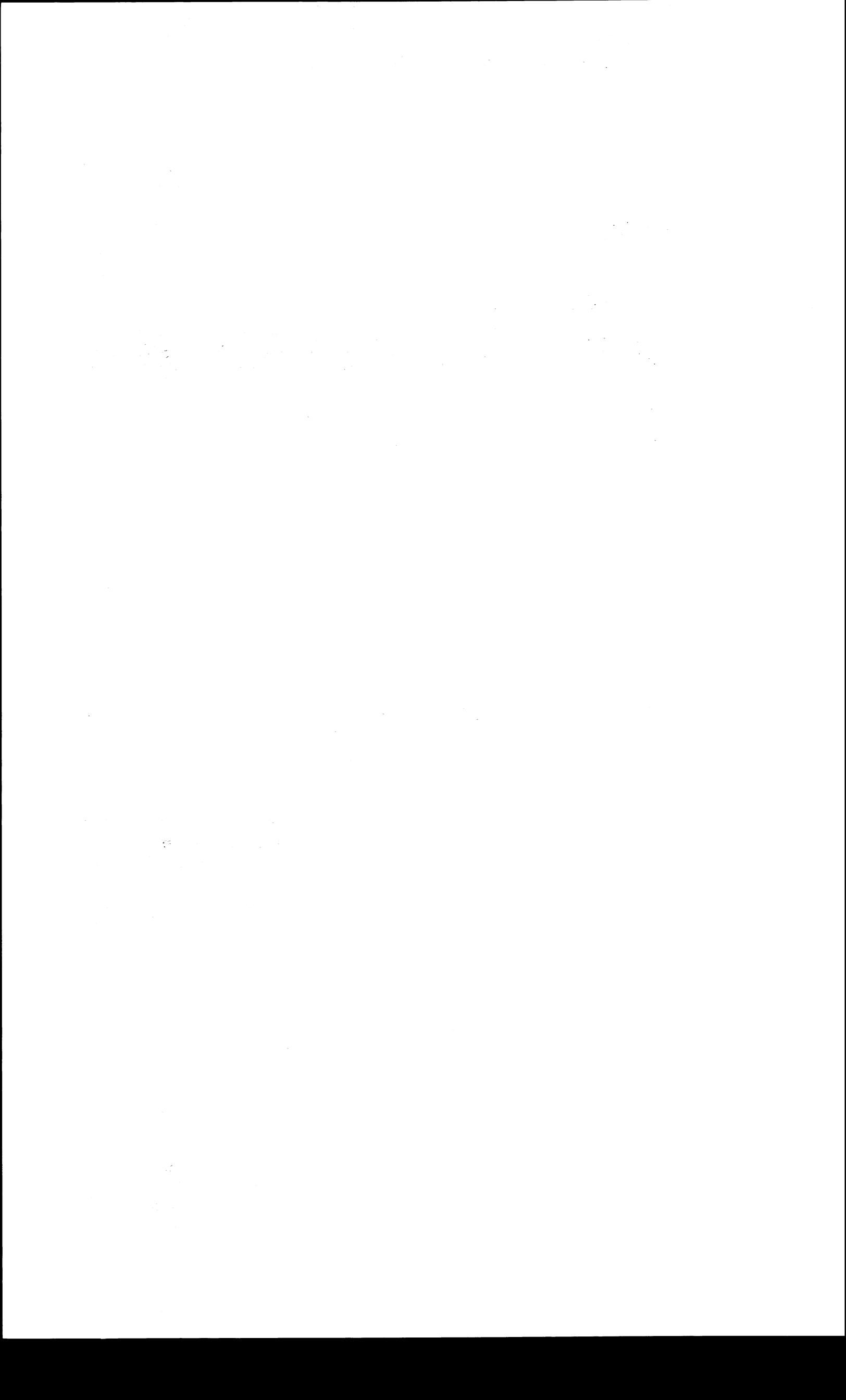
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para confirmar la sentencia de origen.





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1014/2015**.

#### **APELACIÓN 1086/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 351/2011 Promovido por Ricardo Osorio Jiménez, en contra del Presidente Municipal de Cihuatlan, Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

#### **APELACIÓN 1101/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 467/2011 Promovido por Osvaldo Alejandro García Gaytán en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

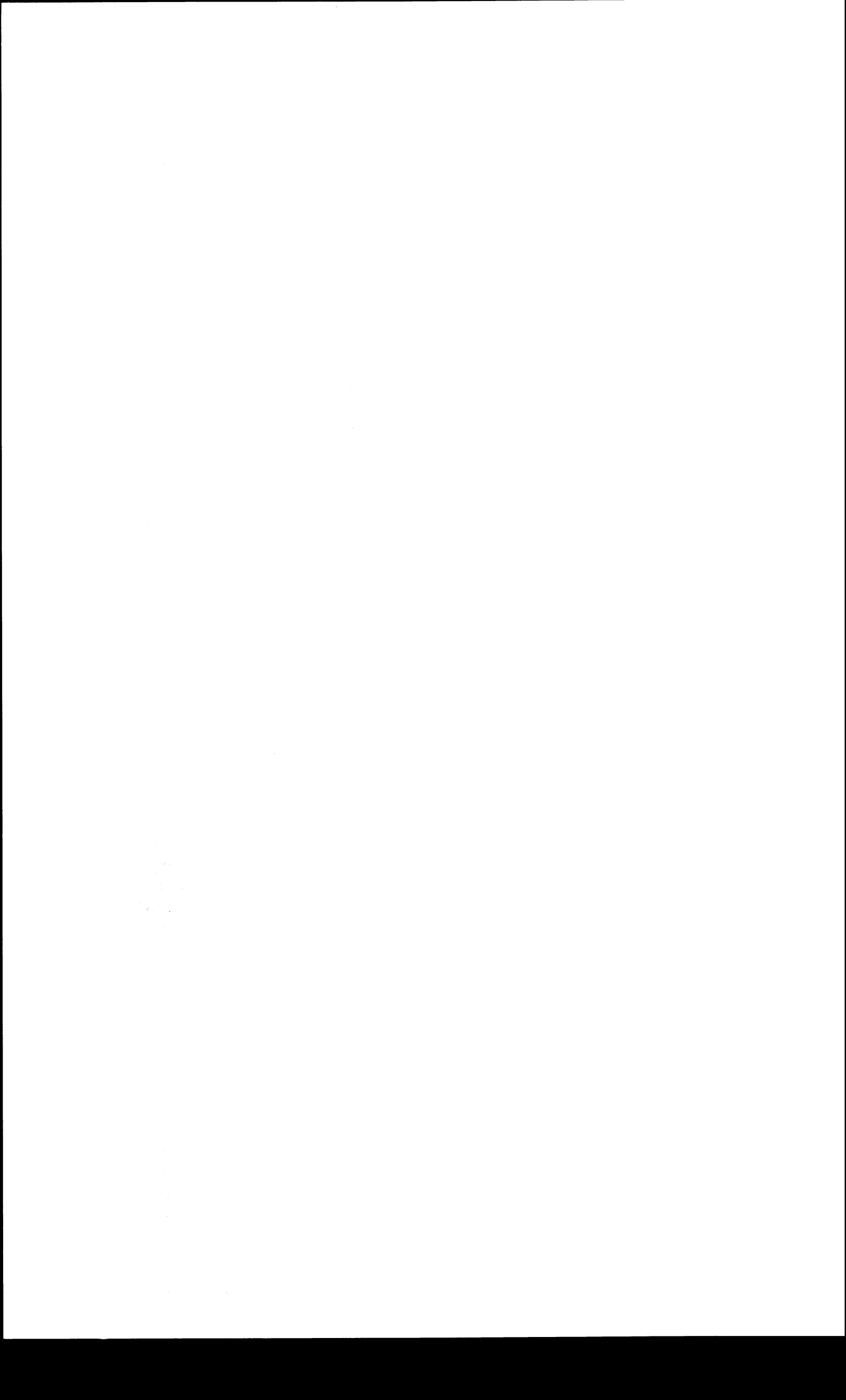
#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**





Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1101/2015**.

### **APELACIÓN 1104/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2012 Promovido por Roberto Vera Velázquez en contra del Director de Asuntos Internos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto,** porque en el caso particular existe caducidad de la instancia en los autos del juicio natural, porque el último auto tendiente a la consecución del juicio es del 13 trece de mayo del 2014 dos mil catorce y no se pronuncia otro en el mismo sentido, hasta el 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince, toda vez que el auto de 3 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince, no interrumpa el término de la caducidad porque no persigue la continuidad del proceso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

*"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:*

*I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that must be followed when recording transactions. It details the steps from the initial receipt of funds to the final posting to the general ledger, ensuring that every entry is properly documented and verified.

3. The third part of the document discusses the role of internal controls in the accounting process. It explains how internal controls help to minimize the risk of errors and fraud, and how they contribute to the overall reliability of the financial statements.

4. The fourth part of the document addresses the importance of transparency and accountability in financial reporting. It stresses that stakeholders have a right to know how their money is being managed, and that this information should be presented in a clear and understandable manner.

5. The fifth part of the document discusses the impact of technology on the accounting profession. It highlights the benefits of using accounting software and other digital tools to streamline the accounting process and improve the accuracy of financial data.

6. The sixth part of the document concludes by emphasizing the ongoing nature of the accounting process. It notes that as the business environment evolves, accountants must stay current in their knowledge and skills to effectively manage the financial affairs of their organizations.



Tribunal  
de lo Administrativo

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

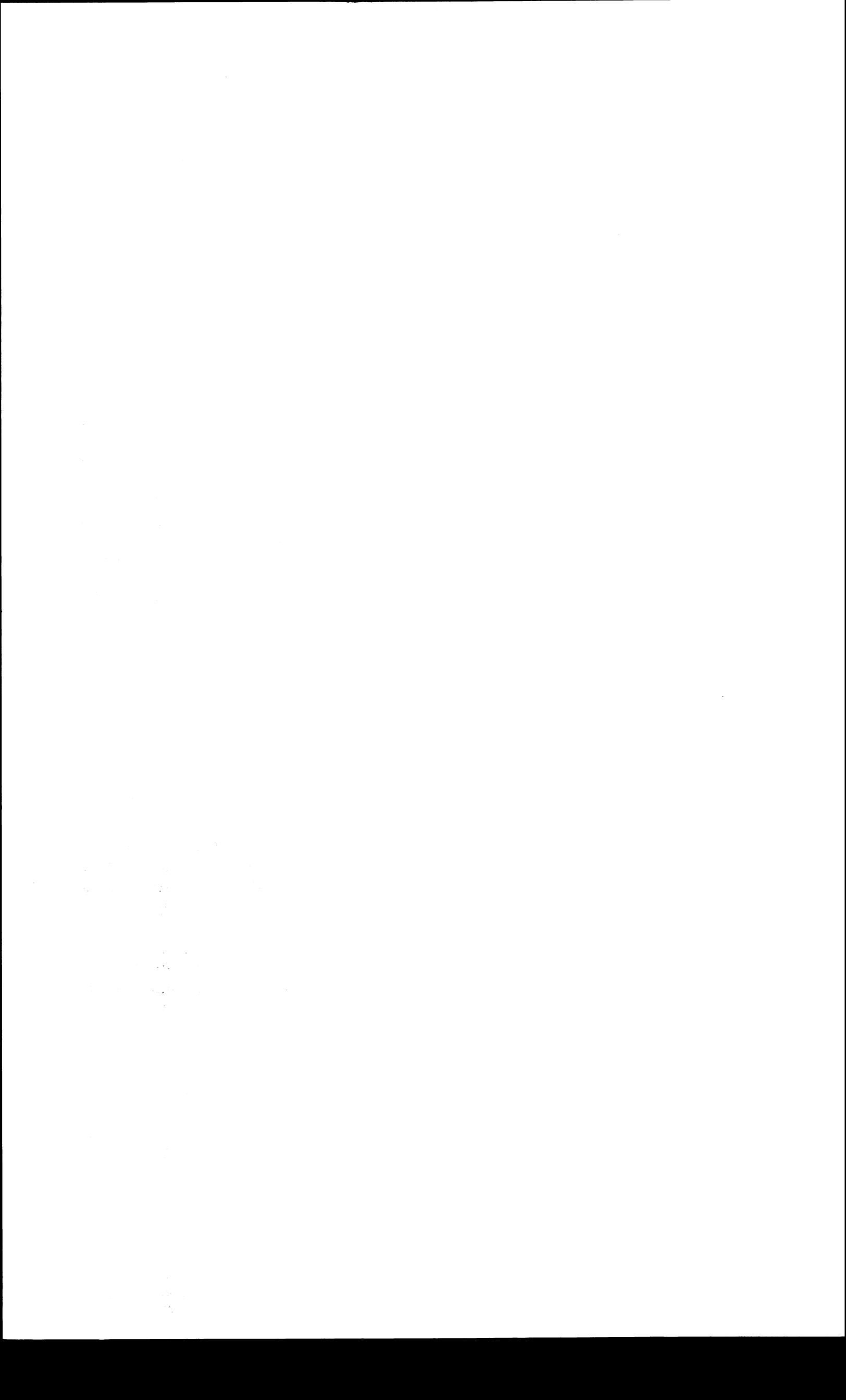
VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero del año que cursa, que aparece bajo la voz "...**Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**"





Tribunal  
de lo Administrativo

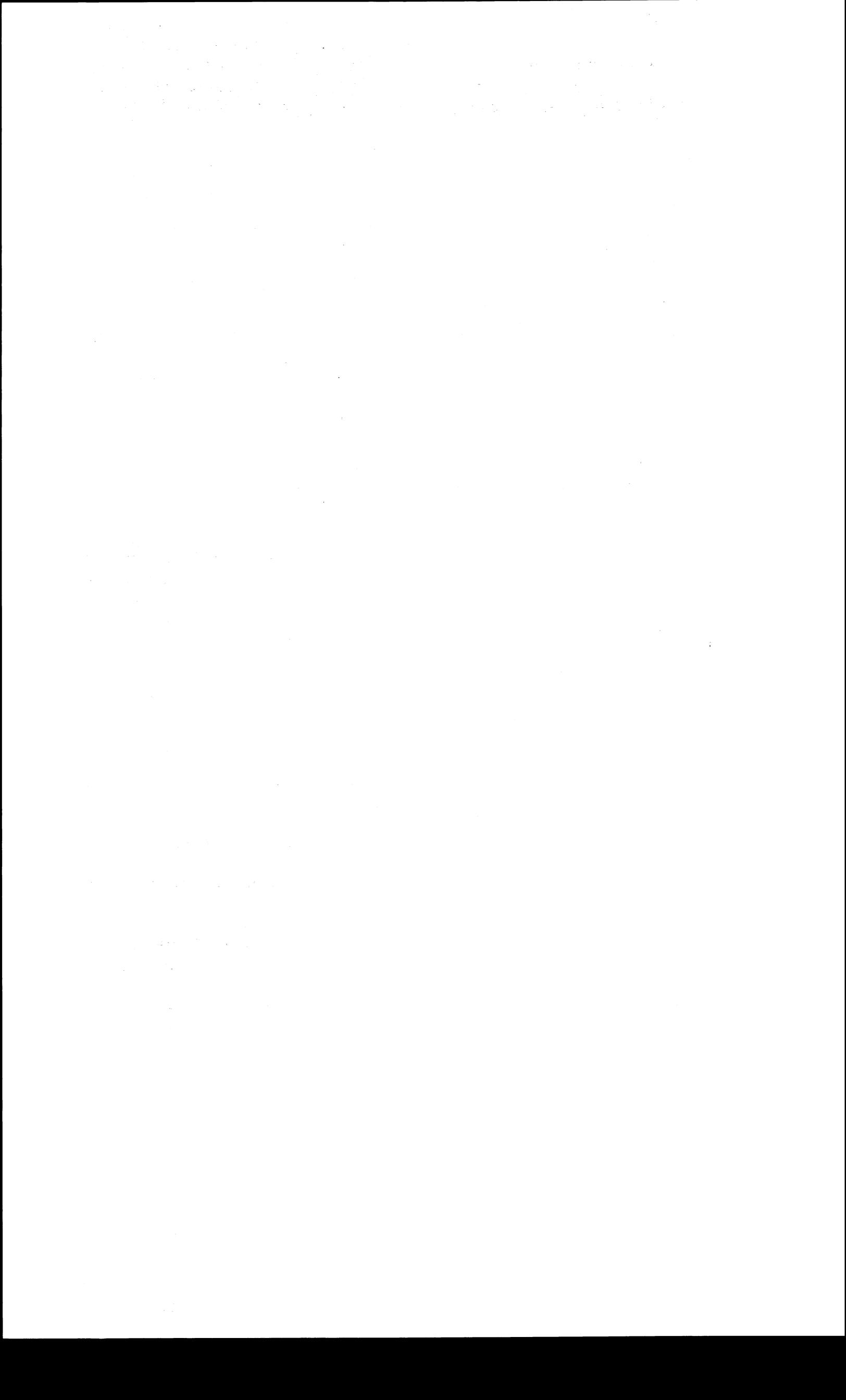
Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (\*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **1104/2015**.





**APELACIÓN 1117/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 358/2015 Promovido por José Rene Gaytán Ruelas en contra de Agentes Viales Adscritos a la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**APELACIÓN 1148/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 573/2013 Promovido por Antonio Ruiz Ramírez en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

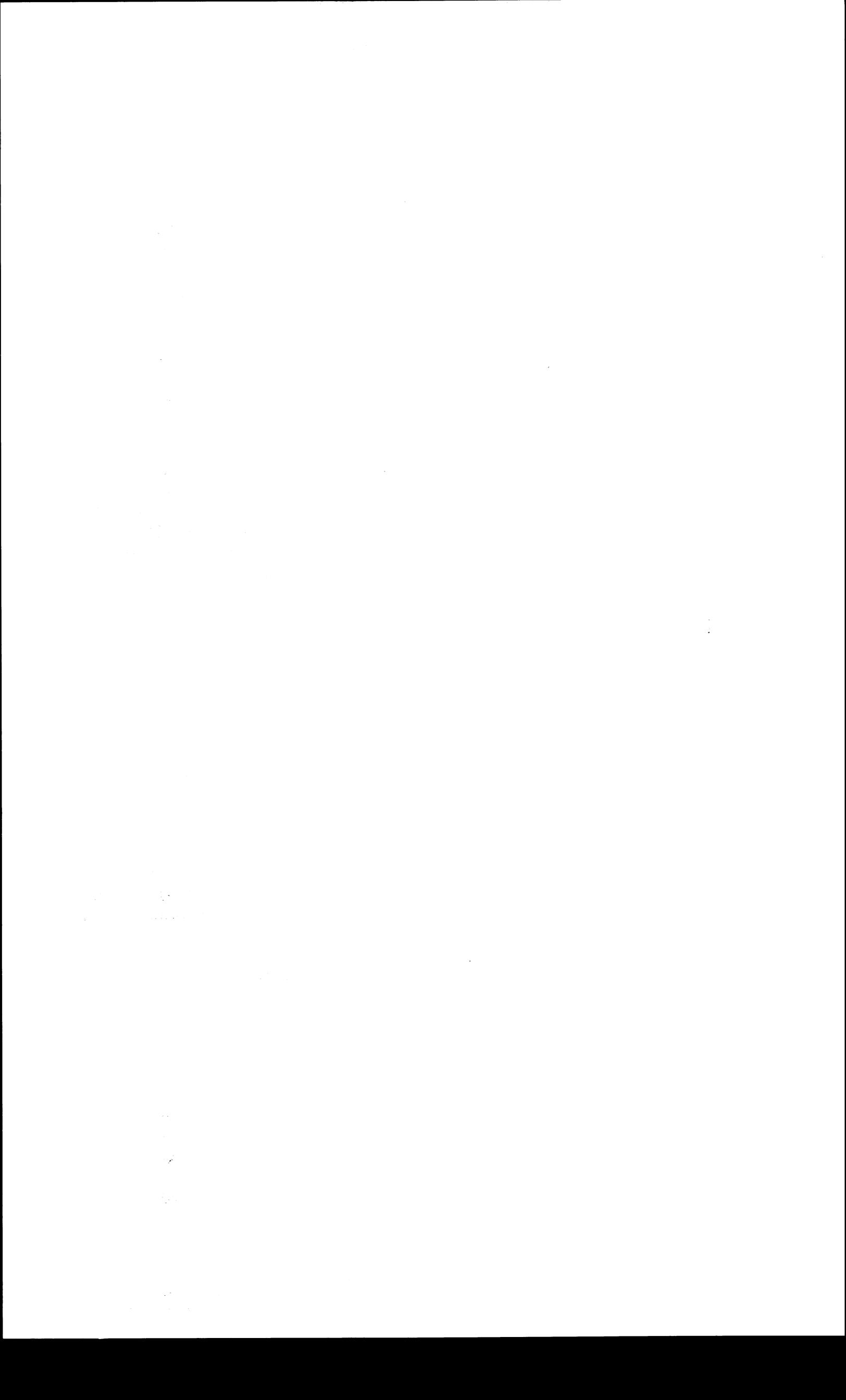
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**, esta incompleta la transcripción de la sentencia, le faltó un resolutive y por otro lado lo que más me llama la atención del asunto, es que la parte actora que tiene que ver con central la litis, viene a reclamar horas extras, del 10 de septiembre del año 2012 al 9 de septiembre del año 2013 y aquí lo que sucede en el caso concreto, es que la sentencia, condena y valora, horas extras a partir del mes de septiembre del año 2013, que debió de haber acotado a esa temporalidad y se pone a analizar el pago de horas extras de todo el tiempo que duro la litis, como si eso fuera materia de la prestación, se pone a cuantificar horas extras de todo lo acontecido a partir del mes de septiembre del año 2013 sin que exista causa de pedir, y solo establece que porque la Ley del Sistema de Seguridad es discriminatoria, que porque si es un burócrata el policía, entonces yo creo que aquí en este caso es un tema de un plus datio o un exceso en la litis de otorgar algo que no se esta pidiendo y





Tribunal  
de lo Administrativo

por otro lado estoy de acuerdo que conforme al artículo 57 es notorio que la improcedencia del juicio.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **1148/2015**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: me comenta el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, si podríamos seguir con la votación de sentencias de origen de su Sala, para darle oportunidad de atender un asunto de su ponencia, ¿no tienen problema señores Magistrados?, bien, nos da cuenta de los asuntos de origen de la Quinta Sala Secretario.

#### **APELACIÓN 1081/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 451/2015 Promovido por la Federación Democrática de Conductores y Trabajadores de Transporte Colectivo del Estado de Jalisco en contra de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100

100  
100  
100



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **1081/2015**.

### **APELACIÓN 1119/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 553/2012 Promovido por Construcciones y Carreteras S.A de C.V en contra de la Dirección General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

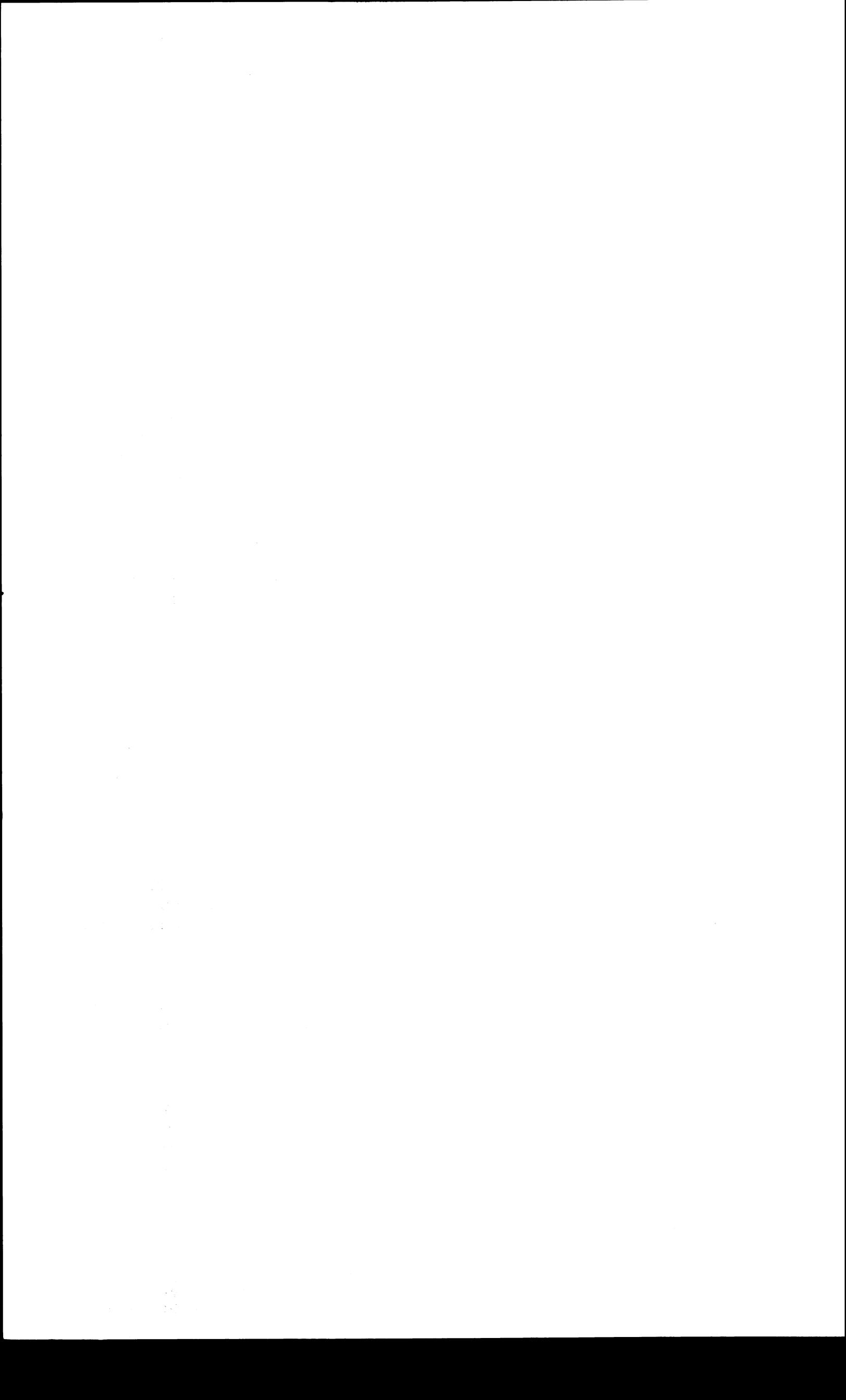
**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **1119/2015**.

### **APELACIÓN 788/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 612/2013 Promovido por Francisco Torres Ruiz en contra del Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**





Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **788/2015**.

**APELACIÓN 947/2015**

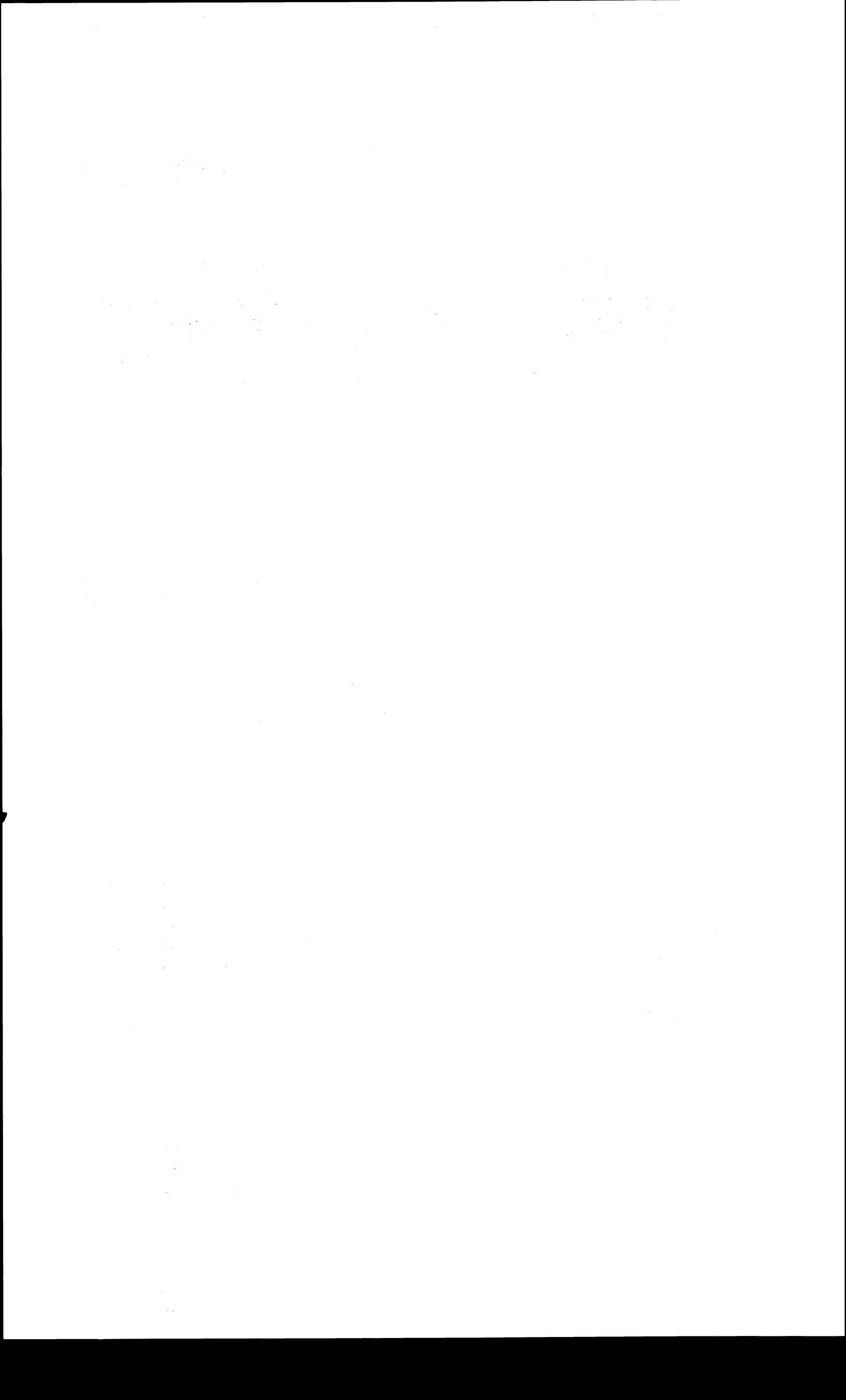
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 620/2013 Promovido por Daniel García Murillo en contra del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de la actualización de la causa de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa, por establecerse expresamente en el contrato fundatorio, el sometimiento de las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, solamente en contra de que se considere que no es necesaria la remisión de la instancia a los Tribunales Federales competentes en función de la plenitud con la que se debe ejercer el acceso a la justicia que es parte de sus atributos y de que en consecuencia, en esta declaratoria de improcedencia, se remitan las actuaciones correspondientes al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.





Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría en el fondo y por lo que ve a la fundamentación se turna para **Engrose** el expediente Pleno **947/2015**, a efecto de remitir autos al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

### **APELACIÓN 1105/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 622/2013 Promovido por Enrique Ruiz Guerrero en contra del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

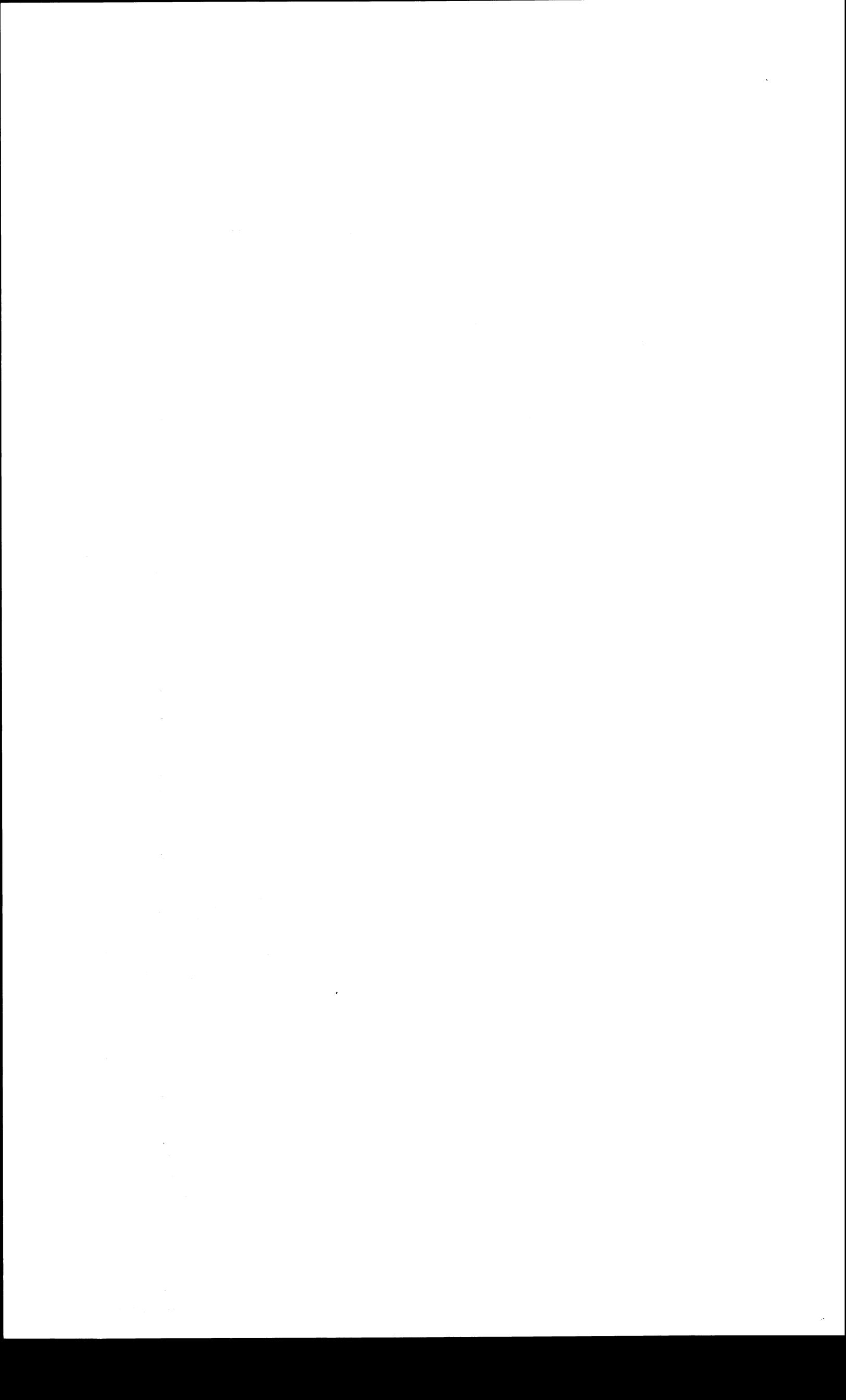
**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido** a favor de la actualización de la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa, por establecerse expresamente en el contrato fundatorio, el sometimiento de las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, solamente en contra de que se considere que no es necesaria la remisión de la instancia a los Tribunales Federales competentes en función de la plenitud con la que se debe ejercer el acceso a la justicia que es parte de sus atributos y de que en consecuencia, en esta declaratoria de improcedencia, se remitan las actuaciones correspondientes al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).**





MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido**, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría en el fondo, por lo que ve a la fundamentación se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1105/2015**, a efecto de remitir autos al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

## ORIGEN: SEXTA SALA

### APELACIÓN 1062/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2011 Promovido por Juan Pablo de la Torre Salcedo en contra del Auditor Superior del Estado y otro, Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención**, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto**, por dos cuestiones eminentemente técnicas, al margen absolutamente de la naturaleza del asunto y de las circunstancias con las que se desarrolló este tema de la apelación turnado hace dos años para su resolución, y hubiera parecido que esperaba pacientemente, que una instancia superior en materia de fiscalización resolviera las cosas, primero hay un caso técnicamente erróneo, porque en contra del informe final de la Auditoría Superior del Estado el actor interpuso un recurso que se desechó, y esa resolución no es combatida en el juicio, el juicio soslayando esa circunstancia, atiende a la impugnación nuevamente del informe del referido que fue materia de un recurso en sede administrativa lo cual por sí hubiera generado la inoperancia de los conceptos de impugnación porque no respeto el principio de Litis cerrada que nos rige, y este es un tema como antecedente y el tema que hoy nos ocupa, pues para mí se configura una causal de improcedencia que generaría el sobreseimiento del juicio, bajo la fracción VII del artículo 29 y no declarar sin materia el juicio por esa circunstancia porque como se invoca fue aprobada la cuenta pública por la Legislatura del Estado, y ese acto de aprobación pues fue

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis processes, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of data management practices.



Tribunal  
de lo Administrativo

publicada mediante decreto, el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, por esa razón estoy en contra.

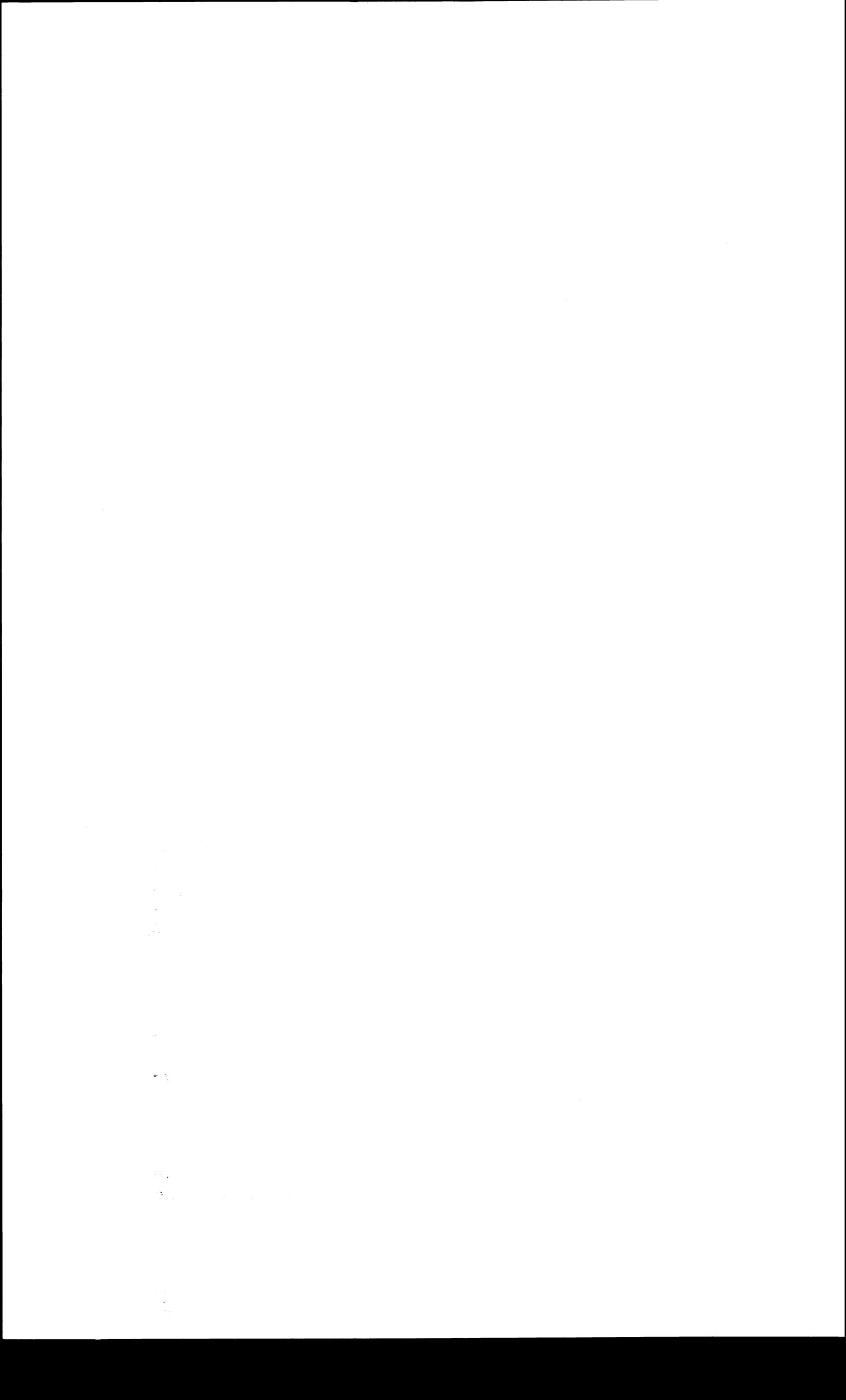
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por cuestiones bajo mi punto de vista más elementales del derecho, primero que hasta ahorita una reflexión de minutos nunca había visto que una apelación se resolviera invocando un hecho notorio, que nadie de las partes sometió a la consideración del Tribunal, y luego preguntaría, las pruebas supervinientes tienen un límite para su ofrecimiento, dos si el resultado de un tema que emite un poder, tiene que ver con lo de un procedimiento, primero la independencia que tiene este Tribunal, aunque de facto sea diferente, pero para el tema de lo que nos nada la Ley en el quehacer jurisdiccional lo somos, había un tema muy concreto desde el punto de vista procesal, la obligación de fallar la sentencia, que hubiera pasado si se falla la sentencia, los términos que quieran, si quieren condenando a la Auditoría Superior a como lo hacían los bancos en aquellos años de la crisis de la cartera vencida, a todo lo que se me debe y lo que se me olvido y a pena de muerte si no me paga, que hubiera pasado, pues tan sencillo como que a la hora que se requiriera a la autoridad por el cumplimiento de la sentencia, pues va a decir la autoridad, oye pues aquí estamos en una de las hipótesis a que se refiere el Enjuiciamiento Civil, en qué casos concretos, no procede la ejecución de una sentencia, por qué? Porque existe un hecho donde lo que tu me quieres obligar quedo sin materia porque el que tiene que hacerlo valer en su beneficio en su caso, porque a quien se va a requerir es a la autoridad pues va a decir, no pues yo tengo ese decreto, y la otra, la mas sencilla y de kinder, pues se hubiera desistido de la apelación, si ya tiene el resultado de fondo ajeno a la litis que a nosotros no nos interesa, bueno cuando menos a mi, que a mi no me interesa, pues tan sencillo como si es el beneficiario de ese decreto pues vengo y me desisto de la apelación y dejo a salvo lo poco que le queda a este Tribunal, para que se me tenga desistiéndome y no tendría ningún problema con el decreto, ósea son temas básicos de esto, y en esta tesitura es indudable que es totalmente invalido, ilegal, antijurídico, contra la razón, establecer un hecho notorio para dejar sin materia una apelación.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos que le Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el del expediente Pleno **1062/2015**, a efecto de sobreseer el juicio con fundamento en el artículo 29 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.





## ORIGEN: PRIMERA SALA

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la **ausencia** del Magistrado Armando García Estrada, quien se retiró de la presente sesión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para excusarme de conocer del presente asunto, aunque ya estaba aprobada en el expediente, Secretario nos toma la votación de la excusa propuesta por el de la voz:

**Magistrado Alberto Barba Gómez**. A favor de la propuesta.

**Magistrado Horacio León Hernández**. A favor de la propuesta

**Magistrado Armando García Estrada**. Ausencia

**Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**. A favor de la propuesta.

**Magistrado Juan Luis González Montiel**. A favor de la propuesta.

, asimismo para que se expidan las copias certificadas solicitadas.

- En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: una vez sometida a votación, se registran cuatro votos a favor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por lo que queda aprobada por unanimidad de votos la excusa planteada por el de la voz, con la Ausencia del Magistrado Armando García Estrada; le tocaría al Magistrado Armando García Estrada ser Presidente, no está, le pedimos por favor al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena dirija la votación del asunto.

### APELACIÓN 516/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2010 Promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano en contra Director de Obras Publicas y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Publicas del Ayuntamiento de Guadalajara **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia que se suma a la mayoría, atento a lo dispuesto por el artículo 24 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del Expediente **516/2015**.

#### **APELACIÓN 1115/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2014 Promovido por Beatriz Eugenia Alfaro Méndez en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

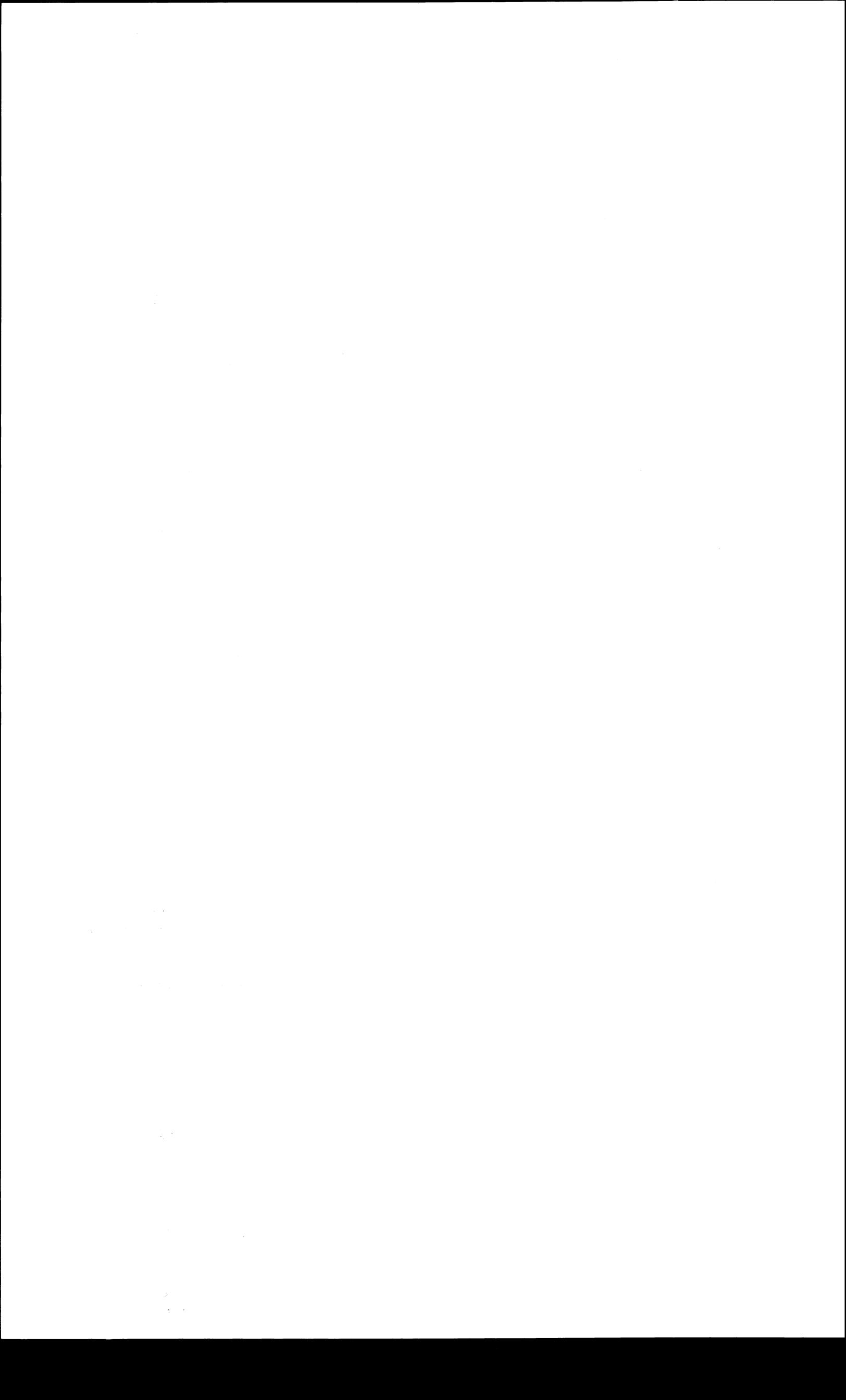
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia que se suma a la mayoría, atento a lo dispuesto por el artículo 24 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**





Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos, el proyecto del Expediente 1115/2015.

## **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

### **APELACIÓN 427/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2013 Promovido por Antonio Romero Pichardo en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

## **ACLARACIÓN DE SENTENCIA**

### **APELACIÓN 703/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-201/2011 Promovido por Aeropuerto de Guadalajara S.A de C.V en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling incoming payments and deposits.

5. All payments received should be promptly recorded and deposited into the designated bank account.

6. It is important to maintain a clear and organized system for tracking all financial activities.

7. The third part of the document details the process for issuing invoices and bills to customers.

8. Invoices should be generated accurately and sent to the customer in a timely manner.

9. The fourth part of the document describes the methods for reconciling bank statements and accounts.

10. Regular reconciliation is necessary to ensure that the company's records match the bank's records.

11. The fifth part of the document provides information on the preparation of financial statements.

12. These statements, including the balance sheet and income statement, are crucial for assessing the company's financial health.

13. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining proper tax records.

14. Accurate record-keeping is essential for calculating tax liabilities and claiming deductions.

15. Finally, the document concludes with a summary of the key points and a reminder to adhere to all applicable laws and regulations.



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia que se suma a la mayoría, atento a lo dispuesto por el artículo 24 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno **703/2015**.

## **ORIGEN: TERCERA SALA**

### **APELACIÓN 1270/2014 C.E.A**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2012 Promovido por Víctor Manuel Pérez Orozco en contra del Director General del Sistema Intermunicipal, para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

**MAGISTRADO ALBERTO BARRA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

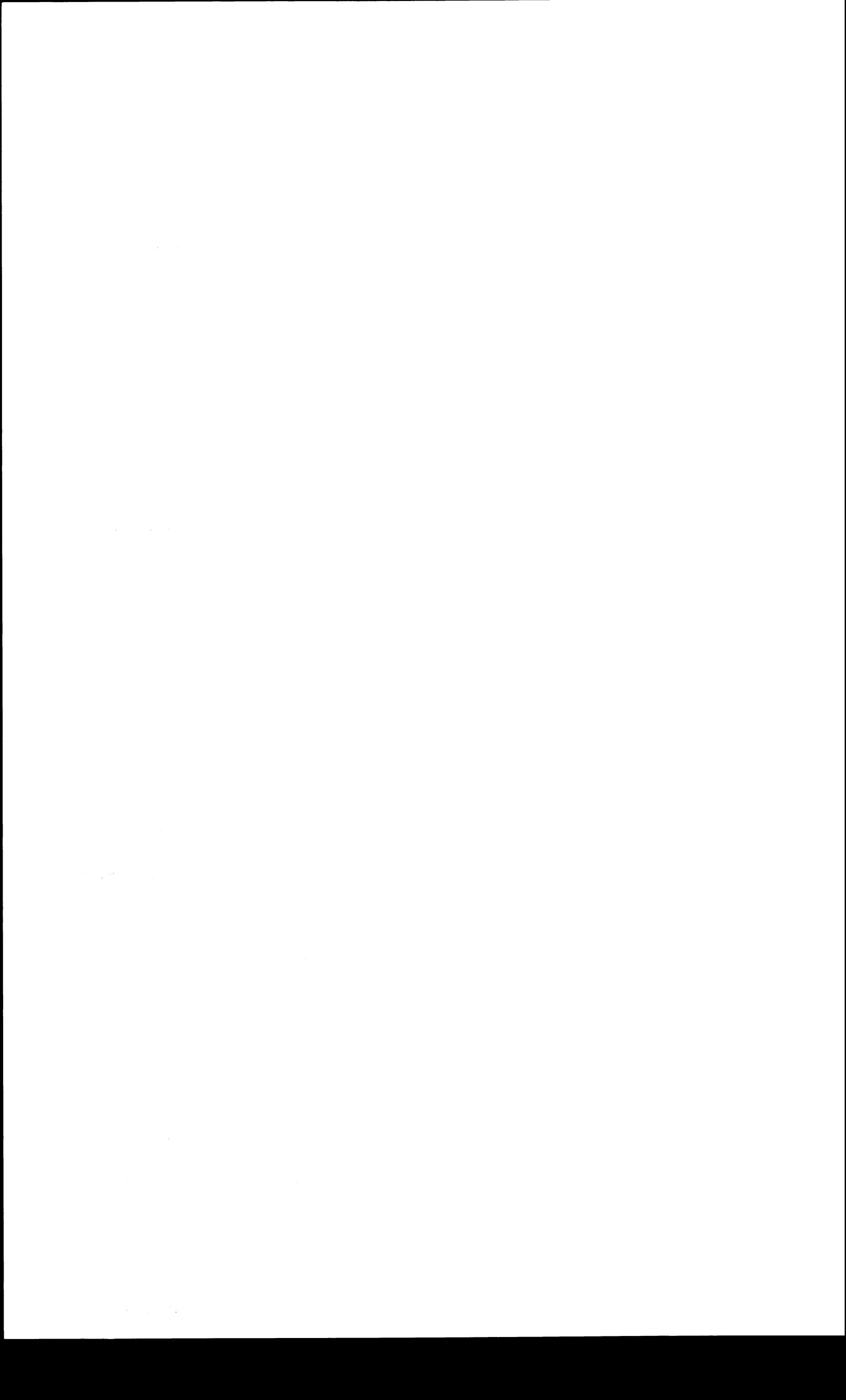
**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia que se suma a la mayoría, atento a lo dispuesto por el artículo 24 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, el Magistrado Ponente, ejerce su voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del Expediente **1270/2014 C.E.A.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la **ausencia** del Magistrado Horacio León Hernández, quien se retira de la presente sesión para atender un asunto de carácter personal.

- 6 -

---

### Asuntos Varios

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Magistrado Presidente, quisiera saber cuál será el periodo vacacional, En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo habíamos aprobado en principio de año, que iba a ser del 15 de diciembre al 4 de enero, yo pensé que el Supremo Tribunal iba a haber un cambio pero no. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: el Gobierno del Estado modificó su periodo vacacional. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, pero lo hizo más corto. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: entonces quedaría igual.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el próximo martes, asistiré al informe del Tribunal Electoral Federal, por lo cual estaré ausente de la Sesión, para lo cual propongo al Magistrado Alberto Barba Gómez, para presidir la próxima Sesión Plenaria, nos toma la votación por Secretario por favor;

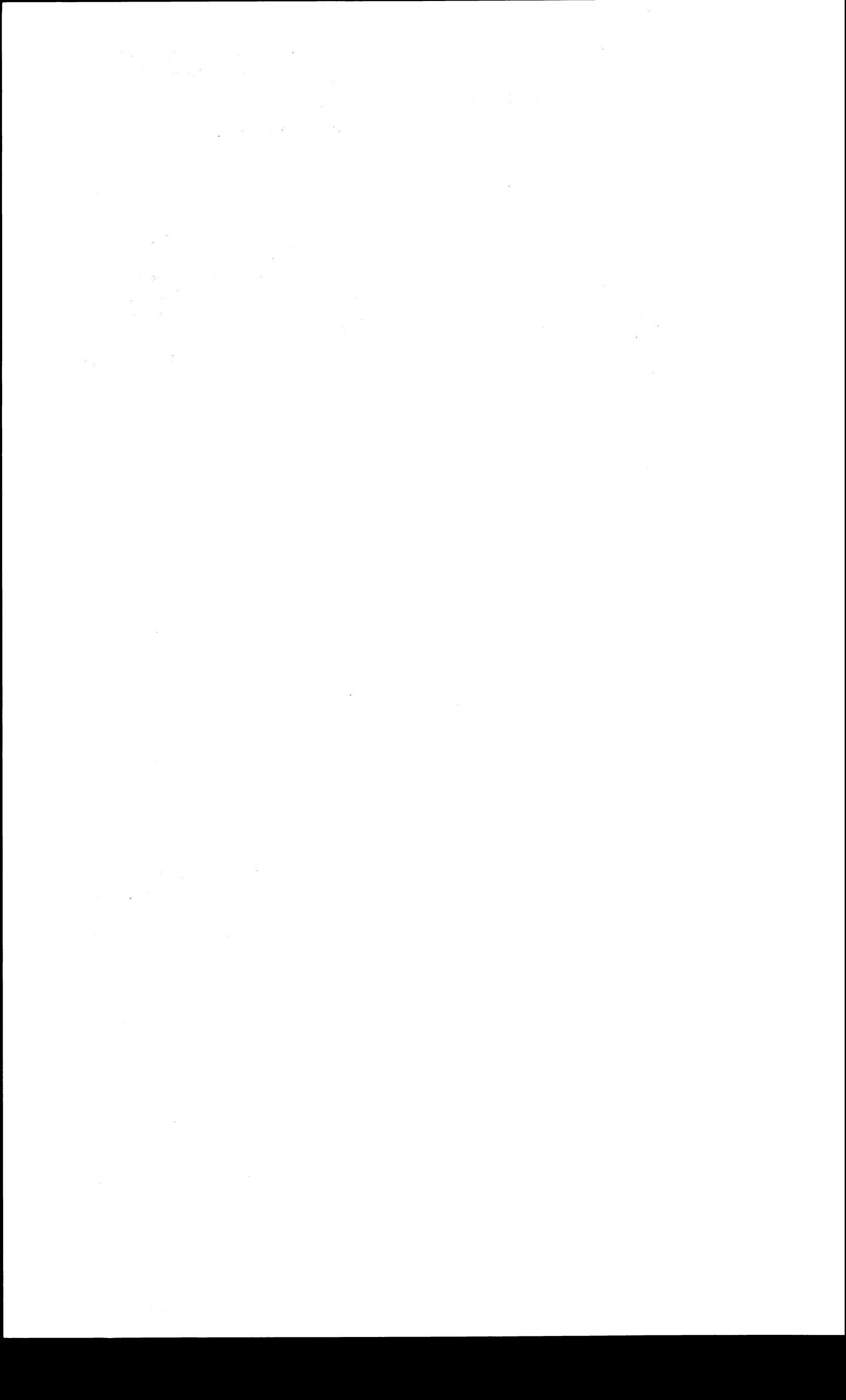
**Magistrado Alberto Barba Gómez**. A favor de la propuesta.

**Magistrado Horacio León Hernández**. Ausencia justificada.

**Magistrado Armando García Estrada**. Ausencia que se suma a la mayoría, atento a lo dispuesto por el artículo 24 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

**Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**. A favor de la propuesta.

**Magistrado Juan Luis González Montiel**. A favor del Proyecto.





Tribunal  
de lo Administrativo

- En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: se aprueba por unanimidad de votos la propuesta planteada.

**6.3** En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para informar de las recusaciones con causa, el próximo martes, en contra del Magistrado Armando García Estrada, se presenta el resumen de cada una de ellas junto con el informe del Magistrado Armando García Estrada, para que se someta a votación del Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: los Informes de Armando nos los haces llegar previamente para analizarlos. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si, a todos, que se les haga llegar, inclusive a Armando aunque no vaya a votar.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno de la circular número 4/2015, suscrita por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual informa que se aprobó el segundo periodo vacacional que sería a partir del miércoles 16 dieciséis al jueves 31 treinta y uno de diciembre del presente año, debiendo regresar a laborar el lunes 04 cuatro de enero del 2016 dos mil dieciséis.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Los Magistrados integrantes del Pleno, quedan enterados del contenido de la presente circular.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio 780/2015 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual rinde un informe respecto de los Procedimientos de Acceso a la Información que dio trámite en el mes de Noviembre del año que transcurre.





Tribunal  
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio 866/2015 que remite el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual propone los nombramientos de la Cuarta Sala que preside, por el término de tres meses, del 1º primero de diciembre del año que cursa hasta febrero del 2016 dos mil dieciséis.

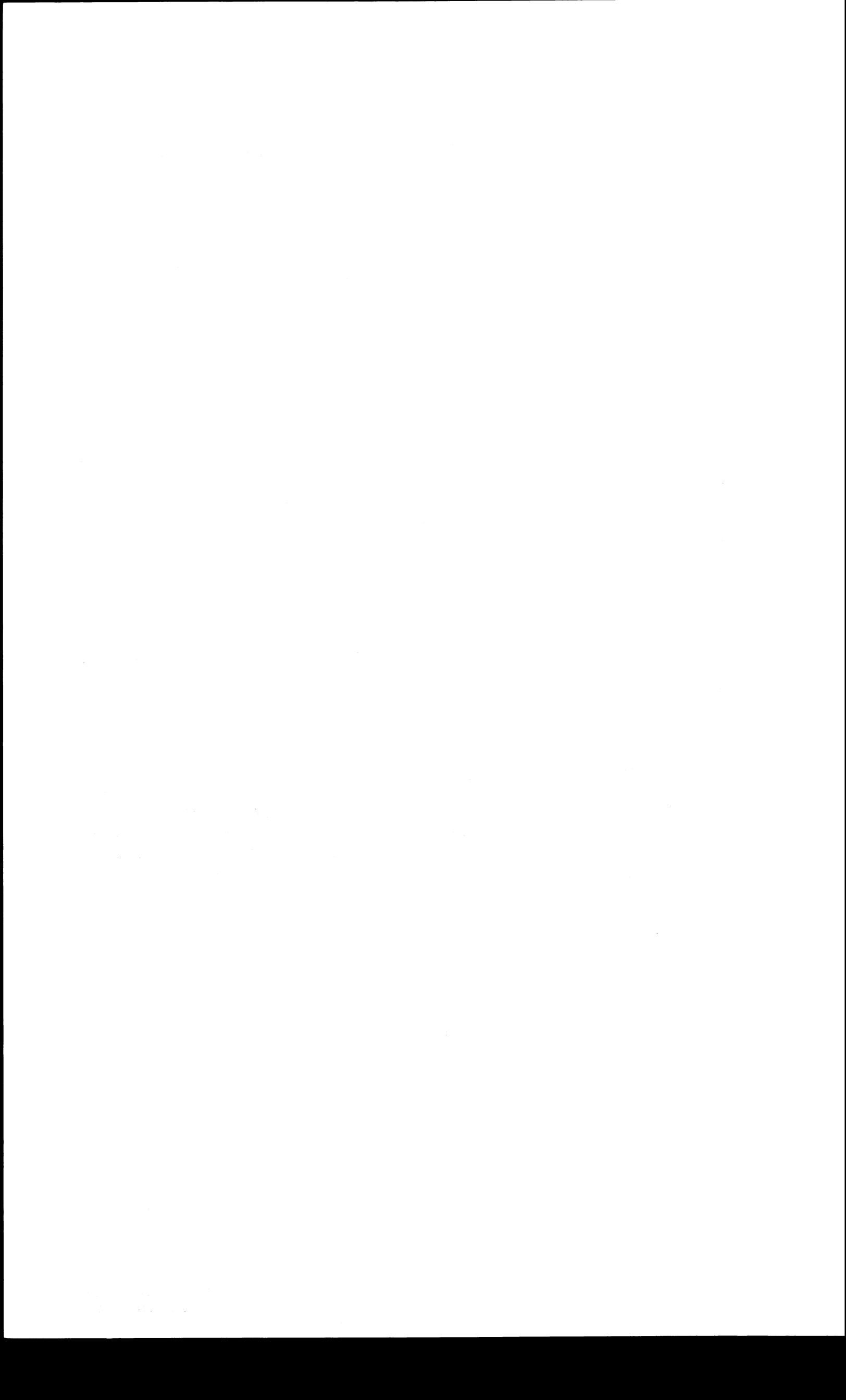
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández, aprobaron los nombramientos efectuados por el Magistrado Armando García Estrada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar."

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que presenta el **C. JOSE FERNANDO ARECHIGA GONZALEZ**, Apoderado Especial de este Tribunal, mediante el cual solicita se le expidan copias certificadas por duplicado de la Décima Sexta y Vigésima Primera Sesiones Ordinarias del año 2010, así como de la Décima Quinta Sesión ordinaria del año 2013, lo anterior por ser necesarias para la integración de los conflictos laborales 3/2013 y 4/2013 que se tramitan ante la Comisión Integradora del propio Tribunal.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Los Magistrados integrantes del Pleno, quedan enterados del contenido del presente escrito, asimismo para que se expidan las copias certificadas solicitadas.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que presenta la Licenciada Gabriela Ordaz González, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo de su nombramiento de Auxiliar Judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por el periodo comprendido del 1º primero al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, lo anterior en virtud de haber sido nombrada Coordinadora de Secretaría general de Acuerdos por la misma temporalidad.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández, aprobaron la Licencia solicitada con antelación. Gírese Oficio al área de Administración para su conocimiento





Tribunal  
de lo Administrativo

**7.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que presenta el **C. JOSE EDUARDO MANJARREZ CAÑEDO**, Apoderado General de HSBC México, S.A. División Fiduciaria, mediante el cual solicita se requiera a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, para que remita al Pleno el escrito de fecha 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad, con la finalidad de que se agregue a los autos del expediente para ser analizado al momento de dictar la resolución del recurso de apelación, expediente 1127/2015, teniendo como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces hay que requerir a la Cuarta Sala para que remita ese escrito y poder integrarlo en el expediente Pleno para que sea tomado en cuenta al resolver la apelación, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández, aprobaron la propuesta en cita. Gírese oficio a la Cuarta Sala Unitaria para que haga la remisión del escrito correspondiente.

- 8 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 03 tres de diciembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 08 ocho de Diciembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

